



# Memoria justificativa de la contratación

## Suministro de vehículos en modalidad de alquiler flexible Expediente 202300161

### 1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es establecer las condiciones técnicas y administrativas para el suministro de vehículos en la modalidad de alquiler flexible o “a corto plazo”, a Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.M.P, en adelante MARE, así como regular la adjudicación y ejecución de dicho contrato.

### 2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y el valor máximo del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, no sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. “Procedimiento de adjudicación” del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

### 3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

#### 3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 100% del valor máximo del contrato, en términos de anualidad.

#### 3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del importe del valor máximo del contrato, en términos de anualidad.

#### Adscripción de medios

De conformidad con lo estipulado en los artículos 76.2 y 76.3 de la LCSP, el licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, como requisitos de solvencia adicionales:

- Disponer de Delegación en Cantabria y taller, situados a una distancia no superior a 50 km de las oficinas centrales de MARE (medida sobre itinerario de vehículos de Google Maps), a los efectos de garantizar los tiempos de respuesta a las operaciones de mantenimiento y reparaciones y a las previsibles

sustituciones temporales de vehículos, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documentación acreditativa: contrato de arrendamiento, escritura de propiedad, acuerdo de compromiso con un taller de la zona o cualquier otro medio admitido en derecho, así como declaración responsable de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de la delegación en Cantabria presentada.

Este compromiso se integrará en el contrato, teniendo el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato por causa exclusiva del adjudicatario.

### 3.3. Clasificación.

- No aplica

## 4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, como puede ser la utilización de productos no contaminantes y no agresivos con el medioambiente, la utilización de vehículos con bajos niveles de partículas y gases de combustión, en particular de CO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub>.

No se considera una obligación contractual esencial.

En caso de incumplimiento:

- Si no se considera obligación contractual esencial: será aplicable la penalización estipulada en la cláusula 3.3.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Si se considera obligación contractual esencial: será causa de resolución de contrato.

## 5. Habilitación profesional específica

No se especifica

## 6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

MARE gestiona una serie de encomiendas de trabajo asignadas por el gobierno regional de Cantabria. Para la ejecución de estas tareas de forma eficaz y eficiente, MARE necesita disponer de una flota de vehículos que le permitan la realización de las mismas en óptimas condiciones.



En la actualidad esta flota de MARE consta de más de 90 vehículos. De ellos, 23 son industriales y son propiedad de MARE (22) o alquilados (1). El resto, turismos y furgonetas, MARE dispone de ellos a través de contratos de renting (a 4 años) o alquiler flexible (corto plazo).

Dado que MARE, por los trabajos que le son encomendados, que muchas veces tienen carácter estacional, necesita disponer de una flota de vehículos que tenga cierta flexibilidad en cuanto a altas y bajas, que pueda absorber esos picos o valles de actividad, se considera adecuada su política respecto a la contratación de un pequeño porcentaje de vehículos (en torno al 20%) en la modalidad de alquiler a corto plazo.

El actual contrato de suministro de vehículos en modalidad de alquiler flexible acababa en junio de 2024.

## 7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

MARE no dispone de los medios objeto de este contrato.

Por ello, se considera que lo más apropiado es encomendar el suministro de los mismos, a una empresa especializada en la distribución o fabricación, de estos, para asegurar el suministro en plazo y forma.

## 8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Se considera apropiado que se contemple un único lote para la ejecución de este contrato ya que se refiere únicamente al suministro de una misma tipología siendo aconsejable que se realice por la misma empresa.

## 9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a un suministro y a necesidades concretas actuales, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto de este, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

## 10. Subcontratación

El/La *Adjudicatario/a* podrá concertar con tercero/as la realización parcial del suministro, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.

Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 17 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusula sociales en la contratación del sector público de Cantabria.



## 11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.

## 12. Fecha y aprobación del documento

*Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a fecha de la firma digital.*

Elaborado por:

**Cristian Gómez-Acebo Díez**  
Responsable del área de contratación

**Pablo Gómez Zaballa**  
Gestor de contratación

Revisado por:

**Carlos Echevarría Martínez**  
Director de gestión económica y contratación